OFERTA COMERCIAL

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TOMADOR MUNICIPIO DE YOTOCO
NIT 800.100.531-0

ASEGURADO MUNICIPIO DE YOTOCO
NIT 800.100.531-0

BENEFICIARIO MUNICIPIO DE YOTOCO
NIT 800.100.531-0

VIGENCIA DEL SEGURO
365 dias desde la aceptación del contrato

INTERES ASEGURADO
Toda propiedad real o personal del asegurado o de terceros bajo cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado consistentes principalmente pero no limitados a Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Mercancías, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Dineros, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro del valor asegurable total.

TIPO DE COBERTURA
Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia.

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE
PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006-009

LEY Y JURISDICCION
Colombiana

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE

UBICACIÓN

1. Bienes de propiedad del Municipio de Yotoco, CL 6 4 8.

BASE DE VALORACION

Edificio: Valor Reconstrucción
Mercancías: Valor costo
Demás Bienes: Valor de reposición

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

COBERTURAS – ARTÍCULOS	Valor Asegurado	Índice Variable	Total Valor Asegurado
COBERTURA DAÑO MATERIAL	**COP$**	**5%**	**COP$**
Edificios	$ 2,682,497,785	$ 134,124,889	$ 2,816,622,674
Contenido - Muebles y Enseres	$ 208,372,500	$ 10,418,625	$ 218,791,125
Maquinaria y Equipo	$ 17,364,375	$ 868,219	$ 18,232,594
COBERTURA EQUIPO ELECTRONICO			
Equipos Eléctricos y Electrónicos Fijos	$ 129,596,633	$ 6,479,832	$ 136,076,465
Equipos Móviles y Portátiles	$ 11,576,000	$ 578,800	$ 12,154,800
COBERTURA SUSTRACCION CON VIOLENCIA			
Contenido - Muebles y Enseres	$ 208,372,500	$ 10,418,625	$ 218,791,125
Maquinaria y Equipo	$ 17,364,375	$ 868,219	$ 18,232,594
COBERTURA ROTURA DE MAQUINARIA			
Maquinaria y Equipo	$ 17,364,375	$ 868,219	$ 18,232,594
TOTAL DAÑOS MATERIALES	$ 3,049,407,293	$ 152,470,365	$ 3,201,877,658

AMPAROS

- Incendio y/o impacto directo de rayo hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

- Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos) hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.

- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo hasta el 100% Evento / Vigencia

- Rotura de Maquinaria al 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia

- Equipo Eléctrico y Electrónico (Daño interno) Hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia

- Sustracción con Violencia: Bajo este amparo opcional se otorga extensión de cobertura para Contenidos susceptibles de Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, y Maquinaria siempre y cuando los respectivos artículos se hayan declarado dentro de la suma asegurada, hasta el 100% Evento / Vigencia.

- Sustracción sin Violencia (Hurto Simple) únicamente para Equipo Eléctrico y Electrónico fijo de oficina hasta el 100% Evento / Vigencia, siempre y cuando éstos equipos se hayan declarado dentro de la suma asegurada.

SUBLIMITES

Las siguientes coberturas constituyen sublimites máximos de indemnización, y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada:

- Gastos para la preservación de bienes que razonablemente incurra el asegurado con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 250.000.000 evento / vigencia

- Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro hasta 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 250.000.000 evento / vigencia

- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la perdida en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, de común acuerdo con la aseguradora hasta 10% de la suma asegurada, máximo hasta $ 180.000.000 evento / vigencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

- Gastos por concepto de remoción de escombros de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza que hayan sido dañados o destruidos, como consecuencia de la ocurrencia súbita, accidental e imprevista de alguno de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes asegurados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 250.000.000 evento / vigencia que necesaria y razonablemente incurra.

- Honorarios profesionales que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por LA PREVISORA al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta $ 100.000.000 evento / vigencia

- Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza hasta el 5% de la suma asegurada, máximo hasta $ 25.000.000 evento / vigencia

- Rotura accidental de vidrios que formen parte fija del predio asegurado, hasta 10% del valor asegurable en Edificio, máximo hasta $ 50.000.000 evento / vigencia

- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios hasta $10.500.000. Excluye hurto simple. Se debe relacionar el valor asegurado de Eq Móviles.

- Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo la póliza, hasta 15% de la suma asegurada, máximo hasta $ 50.000.000 evento / vigencia

- Pérdidas materiales que sufran los portadores externos y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos, siempre y cuando el asegurado disponga de una copia de respaldo de dicha información hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $5.500.000 evento/vigencia

- Incremento en los costos de operación únicamente por Equipo Electrónico $8.000.000 evento/vigencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Reposición o reemplazo (Excepto para Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria).

- Traslado temporal de bienes, hasta $ 100.000.000 evento por 30 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

- Amparo automático para nuevos bienes y/o propiedades hasta el 10% de la suma asegurada, máximo $ 50.000.000, con aviso dentro de los 60 días siguientes a la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

fecha de la adquisición de los nuevos bienes cobro de prima (Excluye Mercancías y Dineros)

- Revocación y/o No Renovación de la póliza hasta 60 días, excepto para Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo que será máximo de 10 días.

- Designación y nombramiento de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según listado Previsora.

- Designación de bienes (Según clausulado general).

- Definición de bienes asegurados (edificio, maquinaria, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres)

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto por HMACC AMIT Terrorismo para los cuales no se otorga restablecimiento.

- Conocimiento del riesgo únicamente para los riesgos inspeccionados por Previsora.

- Actos de autoridad competente (La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros)

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro hasta 30 días, excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.

- Anticipo de indemnización 50% del valor de la pérdida una vez demostrada la ocurrencia y cuantía.

- Derechos sobre el salvamento (según clausulado general)

- Labores y Materiales con aviso por escrito dentro de los 60 días contados a partir de la iniciación de las mismas

- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado, siempre y cuando iguale la mejor oferta.

- No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supera el 10%.

- Clausula 72 horas para eventos de la naturaleza. Se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdida y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

- Demerito por uso para Rotura de Maquinaria y Corriente Débil, aplicará la siguiente tabla:

Ecuación Cuadrática:

$$D = \frac{E * (E + V)}{2 * (V)^2}$$

D - Demérito a aplicar
E - Edad del equipo al momento del siniestro
V - Vida útil del equipo

DEDUCIBLES

- Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 8% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 2% del valor asegurable, mínimo 2 SMMLV
- HMACC AMIT Terrorismo: 8% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV
- Rotura de Maquinaria: 8% del valor de la perdida mínimo 2 SMMLV
- Sustracción con Violencia (Hurto Calificado): 8% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- Corriente Débil:
    - Daño interno: 8% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
    - Hurto Simple y Calificado 8% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
    - Equipos Móviles y Portátiles: 8% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
    - Demás eventos: 8% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
    - Incremento en costos de operación: 3 días

GARANTIAS PARTICULARES

Esta póliza se expide bajo la garantía de que el tomador y/o asegurado cumplirá estrictamente con las siguientes conductas durante la vigencia de la póliza:

1. Mantener los equipos e instalaciones, asegurados en buen estado físico, con excelentes condiciones de limpieza interna y externa, a operarlos dentro de los parámetros normales de funcionamiento y con sus apropiadas condiciones ambientales.
2. No mantener en existencia materiales peligrosos (inflamables, combustibles, explosivos, corrosivos), aparte de los que sean absolutamente necesarios para el desarrollo de sus operaciones de acuerdo a la naturaleza y condición de está.
3. Todos los equipos y/o maquinaria se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo con firmas idóneas, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y periódicamente; el mismo debe quedar registrado en las respectivas bitácoras.
4. Todos los equipos eléctricos y electrónicos y maquinas, deben contar con reguladores de voltaje, supresores de picos con su adecuada polaridad y/o conexión polo a tierra.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

5. Realizar mantenimiento mínimo una vez cada año a techos, ruanas, bajantes y canoas, el cual incluya su limpieza y la revisión de la fijación de las tejas a la estructura que lo soporta, para impedir el ingreso de aguas lluvias al interior y daños por vientos fuertes. Dichos mantenimientos deben quedar documentados en las respectivas bitácoras.
6. Mantener en los predios asegurados vigilancia permanente (24 horas al día los 7 días de la semana) de Firma especializada y/o vigilancia propia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas y/o alarma monitoreada conectada a central de alarmas con sensores de movimiento.
7. Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y equipos.
8. Realizar la inspección de turbinas, turbogeneradores, turbocompresores y calderas:

   El asegurado revisará y reacondicionará completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas de dichas instalaciones y equipos asegurados. Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar, por lo menos una vez cada dos (2) años independientemente de la vigencia del seguro. Solamente en caso de turbogeneradores de vapor que excedan de 30.000 KW, esta revisión se llevará a cabo cada veinte mil (20.000) horas de servicio o, por lo menos cada tres (3) años. Las calderas y/o recipientes a presión habrán de ser revisados anualmente interna y externamente por un ingeniero calificado.

   Cada año las calderas, los recipientes y tanques a presión deberán someterse a una prueba hidrostática realizada a una y media (1 y 1/2) veces la presión de trabajo y una revisión del espesor de la pared. Sin embargo, la primera revisión ha de llevarse a cabo antes de transcurrir el período de garantía otorgado por el fabricante.

   Si en casos muy especiales se hace necesaria una extensión de los períodos antes indicados, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a PREVISORA la cual dará su consentimiento escrito solamente si en su opinión no pueden surgir peligros adicionales para los equipos.

   El asegurado informará a PREVISORA con siete (7) días de anticipación la fecha en que inicie la revisión para que ésta pueda enviar a un experto.
   Los gastos ocasionados por el experto de PREVISORA serán a cargo de la misma.

CLÁUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTÍAS: Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

SUBJETIVIDAD

Según el análisis de las subjetividades una vez entregadas por parte del asegurado, PREVISORA podrá modificar y/o retirar los presentes términos de cotización / cobertura:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

- Confirmación escrita por parte del asegurado de la siniestralidad reportada que sirvió de base para el análisis de los términos, a ser entregada con la orden en firme.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- Se excluye Lucro Cesante por cualquier causa
- Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil
- Se excluye cualquier tipo de vehículo y/o embarcación.
- Se excluye Software, programas de cómputo y/o similares
- Daños materiales y/o lucro cesante derivados de ataques cibernéticos.
- Se excluye hurto simple y/o sustracción sin violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos fijos de oficina
- Se excluye desaparición misteriosa
- Se excluyen Torres, postes, Líneas de transmisión, Líneas de comunicación.
- Se excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.
- **Todas las demás indicadas contenidas en el Clausulado general aplicable**

RESPALDO

PREVISORA SEGUROS 100%

NOTAS

- La póliza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a PREVISORA SEGUROS, bajo los términos y condiciones específicamente mencionados en este slip.
- PREVISORA SEGUROS se reserva el derecho de revisar los términos y condiciones cotizados en este slip si antes de la iniciación de la vigencia se presenta cambios materiales o sustanciales en la siniestralidad reportada o en el estado de riesgo.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros